



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 21 de abril de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veintiuno de abril de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 313-2022-R.- CALLAO, 21 DE ABRIL DE 2022.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° E2004847) del 01 de abril de 2022, mediante la cual la estudiante ANA MARÍA ENCISO HUARCAYA con Código N° 2061035061 de la Maestría en Gerencia de la Calidad y Desarrollo Humano de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química, solicita la rectificación de su segundo nombre.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 195-2020-CU del 20 de octubre de 2020, se reconoció como ingresante a la Escuela de Posgrado, Maestría en Gerencia de la Calidad y Desarrollo Humano de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química, de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a doña ANA MARIA ENCISO HUARCAYA en el Proceso de Admisión 2020-B;

Que, mediante la solicitud del visto, la estudiante ANA MARÍA ENCISO HUARCAYA con Código N° 2061035061 de la Maestría en Gerencia de la Calidad y Desarrollo Humano de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su segundo nombre donde figura como ANA MARIA ENCISO HUARCAYA y debe decir ANA MARÍA ENCISO HUARCAYA;

Que, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 455-2022-ORAA/UNAC del 11 de abril de 2022, remite el Informe N° 108-2022-SEC/ORAA del 08 de abril de 2022, donde informa que la estudiante ANA MARÍA ENCISO HUARCAYA con Código N° 2061035061, ingresó a esta Casa Superior de Estudios por el Examen General en el Proceso de Admisión 2020-B, a la Escuela de Posgrado en la Maestría de Gerencia de la Calidad y Desarrollo Humano de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química, según Resolución N° 195-2020-CU del 20 de octubre de 2020 y que verificado sus datos personales en la Base de Datos de la Oficina de Registros y Archivos Académicos y en la Resolución N° 195-2020-CU, la citado estudiante, figura inscrita como: ANA MARIA ENCISO HUARCAYA y debe figurar ANA MARÍA ENCISO HUARCAYA;

Que, obra en autos copia de la Partida de Nacimiento y del D.N.I. de la recurrente, donde figura como ANA MARÍA ENCISO HUARCAYA;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 376-2022-OAJ del 12 de abril de 2022, en relación a la solicitud de rectificación del segundo nombre de la estudiante ANA MARÍA ENCISO HUARCAYA informa que *“de la evaluación de los actuados esta Dirección considera que corresponde rectificarse el segundo nombre de la solicitante”*; por lo que es de opinión que procede *“LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución N° 195-2020-CU del segundo nombre de la estudiante, emitido por esta Casa*





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el nombre “ANA MARÍA ENCISO HUARCAYA”;; asimismo, procede “*DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la peticionante cuyo nombre correcto es “ANA MARÍA ENCISO HUARCAYA”;*”;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 445-2022-ORAA/UNAC del 11 de abril de 2022; al Informe N° 108-2022-SEC/ORAA del 08 de abril de 2022; al Informe Legal N° 376-2022-OAJ del 12 de abril de 2022; al Oficio N° 719-2022-R/UNAC recibido el 19 de abril del 2022; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212°, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:


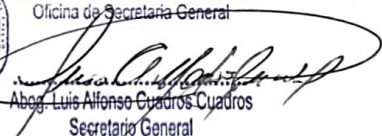
- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 195-2020-CU del 20 de octubre de 2020, así como en la base de datos, Sistema de Gestión Académica y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del segundo nombre de la estudiante recurrente con tilde, debiendo registrarse a la estudiante con Código N° 2061035061 de la Maestría en Gerencia de la Calidad y Desarrollo Humano de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química como: **ANA MARÍA ENCISO HUARCAYA** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesado.